



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, diputada SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY, integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN MATERIA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA ANTE CONTINGENCIAS METEOROLÓGICAS EN EL MEDIO RURAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La fracción IX se ocupa de mecanismos de protección y administración de riesgos rurales; informar oportunamente sobre sequías, heladas o inundaciones constituye una modalidad de prevención relacionada con ese objeto y no un programa independiente.

II. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La prevención de afectaciones productivas por sequías, heladas, lluvias intensas e inundaciones requiere que las personas productoras conozcan oportunamente los riesgos y las medidas que pueden adoptar. La información comprensible y localizada permite mejorar decisiones sobre resguardo de insumos, ganado, infraestructura y actividades de cultivo.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

Las políticas públicas de prevención, información y fortalecimiento de capacidades pueden contribuir a proteger derechos y reducir daños evitables.

Este contexto se señala como referencia conceptual y no como una estadística internacional específica.

IV. CONTEXTO NACIONAL

El marco mexicano distribuye competencias entre distintos órdenes de gobierno. La propuesta respeta la legislación federal aplicable y se concentra en precisar una atribución o estándar de actuación de alcance estatal.

V. CONTEXTO ESTATAL

En Tamaulipas coexisten zonas urbanas, rurales y costeras con necesidades diferenciadas. La regulación estatal debe ofrecer herramientas operativas para que las instituciones respondan conforme a sus atribuciones y recursos.

VI. CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

La reforma privilegia una obligación concreta de atención, información u orientación, sin crear organismos, duplicar atribuciones o introducir requisitos innecesarios para la ciudadanía.

VII. CONTEXTO TÉCNICO

La técnica legislativa elegida actúa sobre una disposición existente. Se mantiene el texto que no requiere reforma y se introduce únicamente el contenido necesario para describir el deber de actuación.

VIII. CONTEXTO SOCIAL

Las personas y comunidades directamente vinculadas con la materia pueden enfrentar costos evitables cuando la información, capacitación o atención institucional no es suficientemente específica. La reforma pretende mejorar la respuesta dentro del ámbito de competencia estatal.

ASOCIACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La materia guarda relación general con los objetivos de bienestar, sostenibilidad y fortalecimiento institucional de la Agenda 2030, según el

impacto que resulte de su aplicación. Esta referencia no introduce obligaciones internacionales nuevas.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b); Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, artículo 10, fracción IX. La aplicación debe respetar el marco federal y las competencias administrativas correspondientes.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

La disposición vigente atribuye a la Secretaría la tarea de mejorar los mecanismos de protección y administración de riesgos. La reforma precisa la dimensión informativa y de orientación preventiva como parte de esa función preexistente.

VENTAJAS Y CONSIDERACIONES

El cambio concreta una atribución o estándar existente. Su implementación debe realizarse conforme a las competencias y presupuestos institucionales; no se afirma ausencia absoluta de impacto presupuestal. La eficacia práctica dependerá de la adecuada coordinación y de los recursos disponibles.

CONCLUSIONES

La modificación propuesta acota su alcance al contenido jurídico descrito, conserva las demás disposiciones vigentes y busca atender una necesidad pública identificable. Se plantea para deliberación legislativa sin prejuzgar el sentido de su dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
Artículo 10, fracción ix. Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales;	Artículo 10, fracción ix. Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales, incluyendo acciones de información y orientación preventiva sobre fenómenos meteorológicos adversos, mediante los mecanismos institucionales existentes y en coordinación con las autoridades competentes;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10, fracción IX. Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales, incluyendo acciones de información y orientación preventiva sobre

fenómenos meteorológicos adversos, mediante los mecanismos institucionales existentes y en coordinación con las autoridades competentes;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veinte de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas